



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0811 DE 2025

“Por la cual se modifica la jurisdicción de las Direcciones Territoriales del DANE”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA –
DANE,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 262 de 2004 modificado por el Decreto 111 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política prevé que *“Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley. (...)”*.

Que el artículo 8 de la ley 489 de 1998, referente a la desconcentración administrativa, permite que se radiquen competencias y funciones a las Direcciones Territoriales por lo que se hace necesario establecer la jurisdicción geográfica y administrativa de cada una de estas y determinar los municipios que las conforman.

Que el numeral 7 del artículo 6 del Decreto 262 de 2004, modificado por el artículo 2 del Decreto 111 de 2022, determina que corresponde al director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE *“Definir la política y planes de acción de las Direcciones Territoriales, así como organizar y establecer su sede y jurisdicción.”*

Que el artículo 19 del Decreto 262 de 2004 establece que *“El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, contará con seis (6) Direcciones Territoriales”*, y se ha identificado la necesidad de revisar y ajustar la cobertura geográfica de dichas Direcciones.

Que actualmente la conformación de las Direcciones Territoriales presenta desafíos en términos de carga operativa y administrativa, de acuerdo con el análisis realizado para cada una de estas, en cuanto a las muestras de unidades de observación de las operaciones estadísticas continuas, número de sedes y extensión del territorio.

Que se identifica que la Dirección Territorial Centro tiene una alta concentración de carga en muestra de unidades de observación de las operaciones estadísticas continuas, representando un 29,57 % de la muestra total. Esta Dirección está conformada por 11 de las 32 sedes del DANE. Adicionalmente, las sedes que la integran abarcan una amplia extensión del territorio nacional, alcanzando el 59 % del mismo. Este territorio presenta difíciles y limitadas opciones de transporte, por sus condiciones geográficas, logísticas y de orden público complejas, lo que representa una carga operativa significativamente mayor en comparación con otras Direcciones Territoriales, lo cual incrementa el riesgo tanto operativo como administrativo.

Que las Direcciones Territoriales Centro Occidente y Centro Oriente registran participaciones en la muestra de unidades de observación de las operaciones continuas del 11,86% y 9,17%, respectivamente, y cuentan solamente con 4 y 3 sedes cada una. De estas dos, Centro Oriente abarca una mayor proporción del territorio nacional con un 7% frente a un 3% de Centro Occidente. No obstante, es pertinente resaltar que Centro Oriente comprende zonas con problemas de orden

✓

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la jurisdicción de las Direcciones Territoriales del DANE"

público como El Catatumbo y Arauca, así como áreas fronterizas con alto flujo migratorio, lo que representa desafíos operativos adicionales.

Que, para la formulación de la propuesta de fortalecimiento de las sedes del DANE, se definió una metodología compuesta por las siguientes fases: la primera consistió en recolección de información y mesas de trabajo que permitieron caracterizar las direcciones territoriales; en la segunda fase se realizó un análisis de variables como tamaño de la muestra conforme al número de unidades de observación de las operaciones estadísticas continuas, número de sedes por territorial, capacidad instalada en planta de personal, distancia y accesibilidad, extensión de territorio, características geográficas y distribución poblacional, la cual dio como resultado una propuesta inicial de conformación de las direcciones territoriales. Finalmente, la tercera fase consistió en la socialización de la propuesta en mención, tanto a nivel central como en las sedes del DANE impactadas por la reorganización.

Que, como parte del ejercicio de diagnóstico, durante los meses de marzo y abril de 2025 se adelantaron cuatro (4) reuniones presenciales y doce (12) virtuales con los colaboradores de las sedes que podrían verse impactados con la propuesta inicial, así como con representantes de las organizaciones sindicales.

Que, en sesión del Comité Directivo del 2 de mayo de 2025, se aprobó la propuesta definitiva para el fortalecimiento de la gestión territorial. Dicha propuesta consiste en la reorganización de las seis (6) sedes de las Direcciones Territoriales, soportada en el análisis de la caracterización y las recomendaciones derivadas del diagnóstico.

Que uno de los principales beneficios es el balance en las cargas de trabajo, promoviendo una distribución más equitativa de las responsabilidades entre las distintas direcciones territoriales. En ese sentido, y con base en las variables analizadas, se logra una reorganización que contribuye a una mayor capacidad de gestión en cada Dirección Territorial y a la optimización de los recursos disponibles.

Que, el proceso de la nueva conformación de las direcciones territoriales no implica la reducción ni desvinculación de personal de planta, ni afecta los empleos de carrera administrativa o provisionales que a la fecha han sido provistos en la entidad y tampoco contempla el cierre de sedes ni el debilitamiento de la presencia institucional en las regiones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º – JURISDICCIONES. Definir la jurisdicción de las Direcciones Territoriales, la cual estará determinada por los departamentos asignados en el presente acto administrativo:

1. **La Dirección Territorial Norte**, con sedes en las ciudades de Barranquilla, Santa Marta, Cartagena de Indias, San Andrés, Riohacha, Valledupar, Sincelejo y Montería; comprende los siguientes departamentos:

Código	Departamento
08	Atlántico
13	Bolívar
20	Cesar
23	Córdoba

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la jurisdicción de las Direcciones Territoriales del DANE"

Código	Departamento
44	La Guajira
47	Magdalena
70	Sucre
88	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

2. **La Dirección Territorial Noroccidente**, con sedes en las ciudades de Medellín, Quibdó, Manizales y Armenia; comprende los siguientes departamentos:

Código	Departamento
05	Antioquia
17	Caldas
27	Chocó
63	Quindío

3. **La Dirección Territorial Centro**, con sedes en las ciudades de Bogotá, Leticia e Ibagué; comprende los siguientes departamentos y distrito capital:

Código	Departamento / Distrito capital
11	Bogotá, D.C.
25	Cundinamarca
73	Tolima
91	Amazonas

4. **La Dirección Territorial Sur occidente**, con sedes en las ciudades de Santiago de Cali, Pasto, Popayán y Pereira; comprende los siguientes departamentos:

Código	Departamento
19	Cauca
52	Nariño
66	Risaralda
76	Valle del Cauca
86	Putumayo

5. **La Dirección Territorial Centro Oriente**, con sedes en las ciudades de Bucaramanga, San José de Cúcuta, Arauca y Tunja; comprende los siguientes departamentos:

Código	Departamento
81	Arauca
15	Boyacá
54	Norte de Santander
68	Santander

6. **La Dirección Territorial Sur oriente**, con sedes en las ciudades de Villavicencio, Yopal, Inírida, Florencia, Mitú, Neiva, San José del Guaviare y Puerto Carreño; comprende los siguientes departamentos:

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la jurisdicción de las Direcciones Territoriales del DANE"

Código	Departamento
18	Caquetá
85	Casanare
41	Huila
50	Meta
94	Guainía
95	Guaviare
97	Vaupés
99	Vichada

PARÁGRAFO 1. Los códigos referidos para los departamentos, municipios, isla y áreas no municipalizadas corresponden a la última actualización de la codificación DIVIPOLA, es decir, la del 31 de marzo de 2025.

PARÁGRAFO 2. La jurisdicción de las Direcciones Territoriales que están determinadas por los departamentos asignados en el presente acto administrativo podrá actualizarse como resultado de nuevas versiones de la DIVIPOLA, la cual se publicará en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 2° – MODIFICACIÓN COBERTURA GEOGRÁFICA. En cumplimiento de las funciones previstas en los numerales 2 y 8 del artículo 6 del Decreto 111 de 2022, el director de la Dirección de Recolección y Acopio podrá modificar temporalmente la cobertura geográfica de la dirección territorial que considere pertinente, por las necesidades técnicas derivadas de los operativos de campo, la transmisión de la información y la evaluación de la fase de recolección y acopio de las operaciones estadísticas. En todo caso, estos cambios deberán ser informados a la Dirección General, Subdirección y a las Direcciones Territoriales que puedan verse afectadas.

PARÁGRAFO 1. La modificación temporal de la cobertura geográfica no podrá superar el periodo que corresponda, según la muestra de unidades de observación de la operación estadística.

ARTÍCULO 3°– PERIODO DE TRANSICIÓN. La reorganización de las Direcciones Territoriales tendrá un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2025. Durante este tiempo se implementarán las medidas necesarias para adecuar sus estructuras y procesos, según lo dispuesto en esta resolución.

ARTÍCULO 4° – AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA. Las Direcciones Territoriales y sedes mantendrán su autonomía administrativa y operativa de conformidad con sus funciones.

ARTÍCULO 5° – PROTECCIÓN DE CARGOS Y PRESENCIA INSTITUCIONAL. Conservar la planta de personal de las sedes impactadas por el proceso de actualización de las direcciones territoriales, que corresponden a los empleos de carrera administrativa y a los cargos provisionales, que a la fecha de publicación del presente acto se encuentren provistos.

PARÁGRAFO 1. El presente acto administrativo y los que lo desarrollen no podrán desconocer las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y demás disposiciones en la materia.

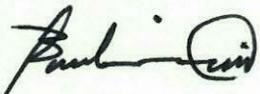
ARTÍCULO 6°. CREACIÓN DE SUBUNIDAD EJECUTORA. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Minhacienda la creación de la subunidad ejecutora para el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – FONDANE, en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, correspondiente a la Dirección Territorial Sur Oriente, ciudad de Villavicencio.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la jurisdicción de las Direcciones Territoriales del DANE"

ARTÍCULO 7° – VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 1307 del 26 de julio de 2022, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 16 JUN 2025


B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS
Directora

Elaboró: Judy Lizeth Marín Vargas, profesional universitaria de la Oficina Asesora de Planeación *U3*
Revisó: Claudia Díaz Hernández, jefe de la Oficina Asesora de Planeación *CDH*
Andrea Catalina Zota Bernal, jefe de la Oficina Asesora Jurídica *ACZB*
Javier Fernando Jimenez Umbarila – Coordinador GIT Área de Gestión del Talento Humano *JFJU*
Diego Felipe Medina Jaime – Abogado Secretaría General *DFMJ*
Vo. Bo. Álvaro Fernando Guzmán Lucero, secretario general *ALGL*
Luis Fernando Salguero – Asesor Dirección General *LFSG*